



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

I. *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*

II. *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*

III. *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*

IV. *Los resultados de la fiscalización efectuada;*

V. *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*

VI. *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, El **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres**, omitió presentar Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/197/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-18-2022** al **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres**.

CUARTO. – El **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres** mediante oficio ISM/DG/264/2023, designó a la C. Mayra Alejandra Maldonado Becerra como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 12 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-18-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Rubén Cota Romero y L. A. Zaida Elizabeth Arce Lara**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 de acuerdo a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **20** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1251/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **15**
- B. Cantidad de Resultados de Egresos: **1**
- C. Cantidad de Resultados Presupuestales: **4**

OCTAVO. – Con fecha 08 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **ISM/DG/039/2024** y **ISM/DG/040/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **8** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-3, C-5, C-9, C-10, C-11, C-14 y C-15**
- B. Resultados Presupuestales: **P-4**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/060/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio **ASEBCS/201/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio **ISM/DG/252/2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente **2** resultados:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-13**
- B. Resultados Presupuestales: **P-3**

DÉCIMO CUARTO.- Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/193/2024** y **ASEBCS/AEICS/194/2024**, el día 03 de septiembre de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

| INGRESOS CONCEPTO | ESTADO ANALITICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES | | | VARIACIONES | |
|---|---|-------------------------|-------------------------|------------------------|------------|
| | ESTIMADO | INGRESO MODIFICADO | INGRESO RECAUDADO | PESOS | PORCENTAJE |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 10,270,050.00 | 11,095,050.00 | 18,807,493.97 | 7,712,443.97 | 70% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 5,430,953.00 | 5,430,953.00 | 5,430,953.00 | 0.00 | 0% |
| Totales | \$ 15,701,003.00 | \$ 16,526,003.00 | \$ 24,238,446.97 | \$ 7,712,443.97 | 47% |

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$15,701,003.00 (Quince millones setecientos un mil tres pesos 00/100 M.N.); posteriormente se efectuó una modificación por la cantidad de \$16,526,003.00 (Dieciséis millones quinientos veintiséis mil tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$24,238,446.97 (Veinticuatro millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 97/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos por un importe de \$7,712,443.97 (Siete millones setecientos doce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.) que en términos relativos representó el 47% superior al presupuesto modificado.

El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, no remitió a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, Acta de modificación al Presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2022.

En el capítulo de **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**, se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$10,270,050.00 (Diez millones doscientos setenta mil cincuenta pesos 00/100 M.N.); posteriormente se efectuó una modificación por la cantidad de \$11,095,050.00 (Once millones noventa y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$18,807,493.97 (Dieciocho millones ochocientos siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 97/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos por un importe de \$7,712,443.97 (Siete millones setecientos doce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.) que en términos relativos representó el 70% superior al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**, se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$5,430,953.00 (Cinco millones cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); posteriormente se efectuó una modificación por la cantidad de \$5,430,953.00 (Cinco millones cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$5,430,953.00 (Cinco millones cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

| EGRESOS CONCEPTO | ESTADO ANALITICO DE EGRESOS PRESUPUESTALES | | | VARIACIONES | |
|--|--|----------------------|----------------------|--------------------|------------|
| | APROBADO | EGRESO MODIFICADO | EGRESO DEVENGADO | PESOS | PORCENTAJE |
| Servicios personales | 2,497,650.00 | 109,300.00 | 109,300.00 | 0.00 | 0% |
| Materiales y Suministros | 490,000.00 | 953,297.91 | 872,533.79 | -80,764.12 | -8% |
| Servicios Generales | 5,698,948.00 | 15,900,856.06 | 15,773,075.67 | -127,780.39 | -1% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 6,609,405.00 | 6,030,905.00 | 5,860,177.73 | -170,727.27 | -3% |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 405,000.00 | 1,044,088.00 | 1,038,573.09 | -5,514.91 | -1% |
| Participaciones y aportaciones | 0.00 | 200,000.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0% |
| Totales | 15,701,003.00 | 24,238,446.97 | 23,853,660.28 | -384,786.69 | -2% |

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado fue por un importe de \$15,701,003.00 (Quince millones setecientos un mil tres pesos 00/100 M.N.), posteriormente se efectuó una modificación por la cantidad de \$24,238,446.97 (Veinticuatro millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 97/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un importe de \$23,853,660.28 (Veintitrés millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 28/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$384,786.69 (Trescientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 69/100 M.N.) que en términos relativos representó el 2% inferior al presupuesto modificado.

El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, no remitió a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, Acta de modificación al Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$2,497,650.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); posteriormente se efectuó una modificación por la cantidad de \$109,300.00 (Ciento nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un total de \$ 109,300.00 (Ciento nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En este rubro el Instituto no realizó el registro presupuestal y contable, únicamente se remitió la base de datos de nómina por un importe de \$3,452,690.25 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa pesos 25/100 M.N.), ya que no administran el recurso destinado a servicios personales.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.); posteriormente se efectuó una modificación por la cantidad de \$953,297.91 (Novecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y siete pesos 91/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un total de \$872,533.79 (Ochocientos setenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos 79/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$80,764.12 (Ochenta mil setecientos sesenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), que en términos relativos representó un 8% menor al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$5,698,948.00 (Cinco millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); posteriormente se efectuó una modificación por la cantidad de \$15,900,856.06 (Quince millones novecientos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 06/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un total de \$15,773,075.67 (Quince millones setecientos setenta y tres mil setenta y cinco pesos 67/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$127,780.39 (Ciento veintisiete mil setecientos ochenta pesos 39/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1% menor al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$6,609,405.00 (Seis millones seiscientos nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.); posteriormente se efectuó una modificación por la cantidad de \$6,030,905.00 (Seis millones treinta mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un total de \$5,860,177.73 (Cinco millones ochocientos sesenta mil ciento setenta y siete pesos 73/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$170,727.27 (Ciento setenta mil setecientos veintisiete pesos 27/100 M.N.), que en términos relativos representó un 3% menor al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$405,000.00 (Cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.); posteriormente se efectuó una modificación por la cantidad de \$1,044,088.00 (Un millón cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un total de \$1,038,573.09 (Un millón treinta y ocho mil quinientos setenta y tres pesos 09/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$5,514.91 (Cinco mil quinientos catorce pesos 91/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1% menor al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Participaciones y aportaciones**, no se presupuestaron recursos, sin embargo, se efectuó una modificación por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), importe



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

que al ser comparado contra lo devengado por un total de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

| OBSERVACIONES | OBSERVACIONES FINCADAS | OBSERVACIONES SOLVENTADAS | OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL | OBSERVACIONES NO ATENDIDAS |
|-----------------------------------|------------------------|---------------------------|--|----------------------------|
| CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA | 20 | 10 | 10 | 0 |
| OBRA PÚBLICA | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SUBTOTAL | 20 | 10 | 10 | 0 |

Resumen por importes observados

| OBSERVACIONES | IMPORTE FINCADO | IMPORTE SOLVENTADO | IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL | IMPORTE NO ATENDIDO |
|-----------------------------------|---------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------|
| CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA | 3,401,362.75 | - | 3,401,362.75 | - |
| OBRA PÚBLICA | - | - | - | - |
| SUBTOTAL | 3,401,362.75 | - | 3,401,362.75 | - |



PODER LEGISLATIVO

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

Resumen por clasificación de resultados

| OBSERVACIONES | OBSERVACIONES FINCADAS | OBSERVACIONES SOLVENTADAS | OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL | OBSERVACIONES NO ATENDIDAS |
|--|------------------------|---------------------------|--|----------------------------|
| CUMPLIMIENTO | 15 | 8 | 7 | 0 |
| Control Interno | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Registros Contables y Sistema de Contabilidad | 3 | 1 | 2 | 0 |
| Cuenta Pública | 4 | 1 | 3 | 0 |
| Transparencia | 1 | 1 | 0 | 0 |
| Confirmaciones de Saldos | 2 | 2 | 0 | 0 |
| Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Otras Observaciones Cumplimiento | 3 | 3 | 0 | 0 |
| EGRESOS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Nóminas | 1 | 0 | 1 | 0 |
| PRESUPUESTALES | 4 | 2 | 2 | 0 |
| Presupuestal Ingresos | 2 | 0 | 2 | 0 |
| Presupuestal Egresos | 2 | 2 | 0 | 0 |
| SUBTOTAL | 20 | 10 | 10 | 0 |

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

| OBSERVACIONES | IMPORTE FINCADO | IMPORTE SOLVENTADO | IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL | IMPORTE NO ATENDIDO |
|-----------------|---------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------|
| EGRESOS | 3,401,362.75 | - | 3,401,362.75 | - |
| Nóminas | 3,401,362.75 | - | 3,401,362.75 | - |
| SUBTOTAL | 3,401,362.75 | - | 3,401,362.75 | - |



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **20** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **10** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **10** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **50%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$3,401,362.75 (Tres millones cuatrocientos un mil trescientos sesenta y dos pesos 75/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **100%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **99%** de una muestra auditada del universo de egresos estatales, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, como a continuación se detalla:

| Componente | Num. De preguntas | valor por componente (%) | valor por pregunta (puntos) | valor total de las preguntas por componente (puntos) | EVALUACION | | | | | |
|--------------------------------|-------------------|---------------------------|-----------------------------|--|-----------------------|-----------|---------------|---------------|----------------|--------------|
| | | | | | preguntas contestadas | | valor (%) | | valor (puntos) | |
| | | | | | si | no | si | no | si | no |
| 1.- Ambiente de control | 23 | 20.00% | 0.87 | 20.00 | 4 | 19 | 6.06% | 28.79% | 3.48 | 16.53 |
| 2.- Evaluación de riesgos | 17 | 20.00% | 1.18 | 20.00 | 1 | 16 | 1.52% | 24.24% | 1.18 | 18.88 |
| 3.- Actividades de control | 12 | 20.00% | 1.67 | 20.00 | 0 | 12 | 0.00% | 18.18% | 0 | 20.04 |
| 4.- Información y comunicación | 10 | 20.00% | 2.00 | 20.00 | 4 | 6 | 6.06% | 9.09% | 8 | 12 |
| 5.- Supervisión | 4 | 20.00% | 5.00 | 20.00 | 0 | 4 | 0.00% | 6.06% | 0 | 20 |
| TOTALES | 66 | 100.00% | | 100.00 | 9 | 57 | 13.64% | 86.36% | 12.66 | 87.45 |
| RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI" | | SUMA TOTAL DE COMPONENTES | | | ESTADO ACTUAL | | | | | |
| BAJO 0-40 | | 12.66 | | | C.I. BAJO | | | | | |
| MEDIO 41-70 | | | | | | | | | | |
| ALTO 71-100 | | | | | | | | | | |



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Los resultados del estudio y evaluación al cuestionario de control interno arrojaron fortalezas y debilidades como a continuación se mencionan:

| | FORTALEZAS | | DEBILIDADES |
|-------------------------------|---|------|--|
| 1. AMBIENTE DE CONTROL | | | |
| 1.12 | El ente cuenta con comités formalmente establecidos para tratar asuntos internos específicos. | 1.1 | El ente no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos, u otros ordenamientos aplicables en materia de control interno. |
| 1.13 | El ente cuenta con un reglamento interior, estatuto orgánico u otro documento normativo. | 1.2 | El ente no tiene formalizado un Código de Ética. |
| 1.14 | El ente cuenta con un manual general de organización. | 1.3 | El ente no tiene formalizado un Código de Conducta. |
| 1.15 | El ente no cuenta con un documento en el que se establezca la estructura organizacional, facultades y atribuciones de las áreas o unidades administrativas y, delegación de funciones y dependencia jerárquica. | 1.4 | El ente no utiliza otros medios para la difusión de los códigos de ética y conducta al personal del ente. |
| | | 1.5 | El ente no utiliza otros medios para la difusión de los códigos de ética y conducta a otras personas con las que se relaciona el ente. |
| | | 1.6 | El ente no implemento medidas por escrito para el cumplimiento de los códigos de ética y conducta por parte de los servidores públicos del ente. |
| | | 1.7 | El ente no cuenta con evidencias de que en los funcionarios del ente destacan los temas éticos, de integridad e importancia del control interno. |
| | | 1.8 | El ente no cuenta con procedimientos para evaluar el apego y cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de Ética y de Conducta. |
| | | 1.9 | El ente no cuenta con procedimientos formales para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente. |
| | | 1.10 | El ente no cuenta con otros mecanismos similares para captar denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente. |



PODER LEGISLATIVO

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

| | | | |
|---------------------------------|---|------|--|
| | | 1.11 | El ente no cuenta con informes de instancias superiores sobre el estado que guardan las denuncias de los actos contrarios a la ética y conducta. |
| | | 1.16 | El ente no cuenta con un reglamento, estatuto o manual en el que se establecen las funciones y responsabilidades para dar cumplimiento en materia de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable. |
| | | 1.17 | El ente no cuenta con un documento en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y los responsables de las áreas o unidades administrativas. |
| | | 1.18 | El ente no cuenta con un manual para la administración de los recursos humanos que considere el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y separación del personal. |
| | | 1.19 | El ente no cuenta con un catálogo de puestos. |
| | | 1.20 | El ente no cuenta con programas de capacitación para el personal en temas de ética e integridad; control interno y administración de riesgos (y su evaluación); prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción. |
| | | 1.21 | El ente no cuenta con procedimientos para evaluar la competencia profesional del personal que labora en él. |
| | | 1.22 | El ente no cuenta un programa de objetivos y metas individuales alineadas con los del área o unidad administrativa y los estratégicos del ente. |
| | | 1.23 | El ente no cuenta con un área responsable de coordinar las actividades del sistema de control interno. |
| 2. EVALUACIÓN DE RIESGOS | | | |
| 2.17 | El ente cuenta con una instancia a la que se informa sobre la situación de los riesgos y su administración. | 2.1 | El ente no cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos. |
| | | 2.2 | El ente no cuenta con una metodología para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción. |



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

| | | | |
|--|--|------|--|
| | | 2.3 | El ente no cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico, o documento análogo. |
| | | 2.4 | El ente no estableció metas cuantitativas y determinó parámetros de cumplimiento respecto a las metas establecidas. |
| | | 2.5 | La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos no se realizó con base en los objetivos estratégicos establecidos por el ente |
| | | 2.6 | El ente no cuenta con objetivos estratégicos. |
| | | 2.7 | El ente no cuenta con objetivos generales y específicos. |
| | | 2.8 | El ente no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido. |
| | | 2.9 | El ente no cuenta con una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos. |
| | | 2.10 | El ente no cuenta con objetivos alineados y vinculados al cumplimiento de la normativa que regule las funciones y los servicios públicos que presta. |
| | | 2.11 | El ente no ha implementado medidas de control que identifiquen los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas del ente. |
| | | 2.12 | El ente no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico. |
| | | 2.13 | El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se les haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos. |
| | | 2.14 | El ente no ha implementado medidas de control donde se identifique, analice y de respuesta al riesgo potencial de actos corruptos y contrarios a la integridad en todos los procesos. |
| | | 2.15 | El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos de corrupción. |



PODER LEGISLATIVO

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

| | | | |
|----------------------------------|--|------|--|
| | | 2.16 | El ente no cuenta con una metodología para la administración de riesgos de corrupción. |
| 3. ACTIVIDADES DE CONTROL | | | |
| | | 3.1 | En relación con la pregunta núm. 2.13, el ente no tiene implementado un programa para el fortalecimiento del control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes. |
| | | 3.2 | El ente no cuenta con un reglamento interior o manual general de organización donde se establezcan las atribuciones y funciones del personal responsable de los procesos sustantivos y adjetivos. |
| | | 3.3 | El ente no cuenta con manuales de procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. |
| | | 3.4 | El ente no cuenta con manuales de procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. |
| | | 3.5 | El ente no cuenta con controles establecidos para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos en el Plan o Programa Estratégico. |
| | | 3.6 | El ente no cuenta con una política o manual en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. |
| | | 3.7 | El ente no cuenta con un sistema informático que apoye en el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas. |
| | | 3.8 | El ente no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones. |
| | | 3.9 | Respecto a los sistemas informáticos y de comunicaciones, el ente no cuenta con: A) Un programa de adquisición de equipos y software; B) Un inventario de mantenimiento de aplicaciones en operación y, C) Licencias y contratos para el funcionamiento y de los equipos. |
| | | 3.10 | El ente no cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones. |



PODER LEGISLATIVO

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

| | | | |
|--------------------------------------|---|------|--|
| | | 3.11 | El ente no cuenta con medidas de control en las que establezcan un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos. |
| | | 3.12 | El ente no cuenta con un plan de continuidad y recuperación en caso de desastres en los sistemas informáticos. |
| 4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | | | |
| 4.4 | El ente no cuenta con personal responsable de cumplir con las obligaciones en materia de presupuestos y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. | 4.1 | El ente no cuenta con un plan de sistemas de información formalizado, debidamente alineado y que apoye los procesos para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico. |
| 4.7 | El ente cumple con la obligatoriedad de registrar contablemente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera. | 4.2 | El ente no cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable. |
| 4.8 | El ente ha cumplido con la generación de la información de los Acuerdos de CONAC por los que se emiten los Manuales de Contabilidad Gubernamental. | 4.3 | El ente no cuenta con responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores). |
| 4.9 | El ente realizó evaluaciones de control interno y/o de riesgos en el último ejercicio a los sistemas informáticos, indicados en la pregunta núm. 3.7, que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas. | 4.5 | El ente no cuenta con políticas, disposición o lineamiento en el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de control interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad. |
| | | 4.6 | El ente no cuenta con medidas de control para informar periódicamente a su Titular o, en su caso, a su máximo órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno. |
| | | 4.10 | El ente no cuenta con una metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC). |
| 5. SUPERVISIÓN | | | |



PODER LEGISLATIVO

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

| | | | |
|--|--|-----|---|
| | | 5.1 | El ente de acuerdo con el Plan o Programa Estratégico no realiza lo siguiente: A) No evalúan los objetivos y metas periódicamente. B) No existe un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación y, C) No se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver la problemática detectada. |
| | | 5.2 | El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos (pregunta 2.13), por lo que no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno en el último ejercicio. |
| | | 5.3 | El ente no cuenta con un procedimiento formal en el que se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno. |
| | | 5.4 | El ente no cuenta con auditorías internas o externas realizadas en el último ejercicio a procesos sustantivos y adjetivos señalados en la pregunta 2.13. |

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente fiscalizado mediante oficios ISM/DG/039/2024 e ISM/DG/040/2024 de fechas 17 de enero 2024, remite 3 Actas de sesión del COCODI y un Código de conducta sin firmas. Asimismo, informan las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Faltó: Los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio ISM/DG/252/2024 remiten en PDF la Propuesta del Manual del Programa de Control Interno, informando que este documento está en desarrollo y forma parte del proceso de regularización de descentralización de esta dependencia para su respectivo trámite de aprobación y aplicación. Faltó: Los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/197/2023, se observó que no cuentan con el Manual de Contabilidad aprobado en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se requirió, con fundamento en los artículos 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El Manual de Contabilidad aprobado debidamente armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. El Acta emitida por su Máximo Órgano de Gobierno mediante la cual se aprobó el Manual de Contabilidad.
3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar el Manual de Contabilidad.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente fiscalizado mediante oficios ISM/DG/039/2024 e ISM/DG/040/2024 de fechas 17 de enero 2024, informa que están en proceso de aprobación del Manual de Contabilidad aprobado debidamente armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así mismo, informan las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio ISM/DG/252/2024 informan que están en proceso de aprobación del Manual de Contabilidad, y que aún no cuentan con el Acta de aprobación emitida por el Consejo Directivo. Así mismo señalan que el Manual se presentará en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo. Faltó: El Manual de Contabilidad aprobado debidamente armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Acta emitida por su Máximo Órgano de Gobierno mediante la cual se aprobó el Manual de Contabilidad.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitieron el Manual de Contabilidad aprobado debidamente armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Acta emitida por su Máximo Órgano de Gobierno mediante la cual se aprobó el Manual de Contabilidad; incumpliendo con los artículos 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 A fracciones I, II, III, y IV, 17 fracciones VI, VII, VIII, XII, XIII, XXV, XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida en el oficio ASEBCS/197/2023, se detectó la falta de envío del levantamiento físico del inventario de los bienes muebles conciliado con los registros contables.

Se requirió, con fundamento en los artículos 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El inventario físico de bienes muebles conciliado con los registros contables.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar el inventario físico de bienes muebles conciliado con los registros contables.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente fiscalizado mediante oficios ISM/DG/039/2024 e ISM/DG/040/2024 de fechas 17 de enero 2024, remite comparativo entre saldos contables y bienes patrimoniales. Así mismo, informan las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Faltó: El envío del levantamiento físico del inventario de los bienes muebles conciliado con los registros contables.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio ISM/DG/252/2024 remiten Boletas de resguardo; Relación de bienes muebles; un documento denominado Conciliación físico contable de los bienes muebles que integran el activo fijo, sin embargo esta conciliación no refleja las cuentas contables. Faltó: El envío del levantamiento físico del inventario de los bienes muebles conciliado con los registros contables.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitieron el envío del levantamiento físico del inventario de los bienes muebles conciliado con los registros contables; incumpliendo con los artículos 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente; 5 y 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales del ejercicio fiscal 2022, se detectó en los meses de enero a diciembre, que no se presentaron dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, como se muestra a continuación:

| MES | FECHA RECIBIDO | PLAZO DE LEY | DÍAS DE ATRASO |
|------------|----------------|--------------|----------------|
| ENERO | 18/07/2023 | 02/03/2022 | 503 |
| FEBRERO | 18/07/2023 | 30/03/2022 | 475 |
| MARZO | 18/07/2023 | 02/05/2022 | 442 |
| ABRIL | 18/07/2023 | 30/05/2022 | 414 |
| MAYO | 18/07/2023 | 30/06/2022 | 383 |
| JUNIO | 18/07/2023 | 01/08/2022 | 351 |
| JULIO | 18/07/2023 | 30/08/2022 | 322 |
| AGOSTO | 18/07/2023 | 30/09/2022 | 291 |
| SEPTIEMBRE | 18/07/2023 | 31/10/2022 | 260 |
| OCTUBRE | 18/07/2023 | 30/11/2022 | 230 |
| NOVIEMBRE | 18/07/2023 | 02/01/2023 | 197 |
| DICIEMBRE | 18/07/2023 | 30/01/2023 | 169 |

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses enero a mayo, y de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2022, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.
2. Los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de los informes mensuales.

- 1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:** El ente fiscalizado mediante oficios ISM/DG/039/2024 e ISM/DG/040/2024 de fechas 17 de enero 2024, Informan que se encuentran en proceso de regularización, y que por falta de personal no presentaron en tiempo los informes mensuales; y remiten los acuses de recibo extemporáneos de enero a noviembre. Así mismo, informan las áreas y funcionarios facultados de realizar lo



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

observado en este resultado. Faltó: El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses enero a mayo, y de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2022, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate. Y los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio ISM/DG/252/2024 remiten oficio ISM/DG/0246/2024 con el cual la Directora General instruye a la Jefa de la Unidad de Asistencia Administrativa y Contable, para que realice las gestiones necesarias con el objetivo de evitar incurrir nuevamente en dicha observación. Faltó: El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses enero a mayo, y de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2022, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate. Y los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitieron el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses enero a mayo, y de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2022, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate. Y los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales; incumpliendo con los artículos 4 fracción XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó que no remitió lo siguiente:

INFORMACION CONTABLE

Notas a los estados financieros. (Se remitió, pero carece del nombre del Instituto y sin las firmas requeridas)

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

- a) Administrativa.
- b) Económica.
- c) Por objeto del gasto.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado.

Base Conciliación de las nóminas.

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur, 64 fracción XXX párrafo primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur ; 8 y 9 fracción V de los



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La información relacionada anteriormente.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente fiscalizado mediante oficios ISM/DG/039/2024 e ISM/DG/040/2024 de fechas 17 de enero 2024, remite INFORMACION CONTABLE: Las Notas a los estados financieros, con el nombre del Instituto y con las firmas requeridas. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA: el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos a) Administrativa, b) Económica, y No remiten c) Por objeto del gasto. INFORMACIÓN ADICIONAL Informan que el Instituto se encuentra en proceso de regularización y que para el 2024 se proyecta establecer el Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado. No remiten la Base Conciliación de las nóminas, e Informan que el Instituto se encuentra en proceso de regularización. Así mismo, informan las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Faltó: INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos Por objeto del gasto. INFORMACIÓN ADICIONAL: El Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado. Y la Base Conciliación de las nóminas.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio ISM/DG/252/2024 remiten el Estado Analítico por objeto del gasto. Informan que hasta finales del ejercicio 2023 dependía de ciertos procesos administrativos llevados a cabo por la Secretaría de finanzas y Administración, a través de la Dirección de contabilidad, la Dirección de Informática y la Dirección General de Recursos Humanos. Faltó: INFORMACIÓN ADICIONAL: El Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado. Y la Base Conciliación de las nóminas.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitieron el Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado, y la Base Conciliación de las nóminas; incumpliendo con los artículos 7 fracción III y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, 8 y 9 fracción V incisos o) y u) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/197/2023, se detectó que la entidad no remitió el Manual de administración de remuneraciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 33 de la Ley de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El Manual de administración de remuneraciones aprobado, actualizado y publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar el Manual de administración de remuneraciones aprobado, actualizado y publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente fiscalizado mediante oficios ISM/DG/039/2024 e ISM/DG/040/2024 de fechas 17 de enero 2024, informa que el Instituto se encuentra en proceso de regularización y que para el 2024 se proyecta establecer el Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado. También remiten Tabulador de remuneraciones de mando medios y superiores 2024, y el Tabulador de Servicios Profesionales Honorarios 2024. Así mismo, informan las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Faltó: El Manual de administración de remuneraciones aprobado, actualizado y publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio ISM/DG/252/2024 informan que hasta el año 2023 se regía por el Manual de Administración de Remuneraciones de los servidores públicos del Gobierno del Estado. Para el ejercicio 2024 el Instituto está elaborando el Manual, el cual se encuentra en proceso de revisión para su posterior aprobación y publicación en el Boletín. Faltó: El Manual de administración de remuneraciones aprobado, actualizado y publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitieron el Manual de administración de remuneraciones aprobado, actualizado y publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; incumpliendo con los artículos 7 fracción III, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de pasivo del Ejercicio Fiscal 2022, se detectó que las cuentas contables **2117-01** denominada **RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, presenta un saldo total por enterar al 31 de diciembre de 2022 de \$129,929.41 (Ciento veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 41/100 M.N.), como se detalla a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

| CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDO ACTUAL | |
|----------|--|--------------|--------------|
| | | DEUDOR | ACREEDOR |
| 2117-001 | ISR RETENIDO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES | \$0.00 | \$129,929.41 |

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los comprobantes de pago de las **Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**, correspondiente a las partidas de Retenciones de ISR de los registros contables del ejercicio fiscal 2022.

- 1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:** El ente fiscalizado mediante oficios ISM/DG/039/2024 e ISM/DG/040/2024 de fechas 17 de enero 2024, informa que remiten los comprobantes de pago; sin embargo no fueron enviados. Así mismo, informan las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Faltó: Se remitan los comprobantes de pago de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, correspondiente a las partidas de Retenciones de ISR de los registros contables del ejercicio fiscal 2022.
- 2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** Mediante oficio ISM/DG/252/2024 remiten diversas declaraciones y comprobantes de pago, sin embargo no se identifica cuales corresponden al saldo observado. Faltó: Se remitan los comprobantes de pago de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, correspondiente a las partidas de Retenciones de ISR de los registros contables del ejercicio fiscal 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitieron los comprobantes de pago de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, correspondiente a las partidas de Retenciones de ISR de los registros contables del ejercicio fiscal 2022; incumpliendo con los artículos 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 47 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/066/2023, y al oficio de contestación ISM/DG/254/2023, el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres remitió la base de datos de nóminas por un importe total de \$3,401,362.75 (Tres millones cuatrocientos un mil trescientos sesenta y dos pesos 75/100 M.N.); detectándose lo siguiente:

1. No se remitió la Conciliación de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual y en los formatos establecidos.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. No se enviaron las nóminas debidamente firmadas por el beneficiario.
3. No está registrado presupuestal ni contablemente el capítulo 1000 de Servicios personales.

Se requirió, con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9 y 21 fracciones II y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La Conciliación de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual y en los formatos establecidos.
2. Las nóminas debidamente firmadas por el beneficiario.
3. El registro contable y presupuestal del capítulo 1000 de servicios personales.
4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado antes del informe: El ente fiscalizado mediante oficios ISM/DG/039/2024 e ISM/DG/040/2024 de fechas 17 de enero 2024, remite las nóminas debidamente firmadas por el beneficiario e informan que los registros contables y presupuestales del capítulo 1000 se realizan a partir de noviembre y diciembre. Así mismo, informan las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Faltó: La conciliación de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual y en los formatos establecidos. Y el registro contable y presupuestal del capítulo 1000 de Servicios personales.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio ISM/DG/252/2024 informan que dependían hasta finales del ejercicio 2023, de ciertos procesos llevados a cabo por la Secretaría de Finanzas y Administración. Que a partir de noviembre 2023 se han implementado acciones para gestionar su administración de manera independiente. Faltó: La Conciliación de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual y en los formatos establecidos. Y el registro contable y presupuestal del capítulo 1000 de servicios personales.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió la Conciliación de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual y en los formatos establecidos. Y el registro contable y presupuestal del capítulo 1000 de servicios personales; incumpliendo con los artículos 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 y 21 fracciones II y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-1

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre los ingresos y egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2022, y de la información contenida en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur N°54 de fecha 27 de diciembre de 2021 Tomo XLVIII, donde se publicó la aprobación del Presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2022;



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

se observó que se autorizó un presupuesto para el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres por un importe de \$25,402,136.00 (Veinticinco millones cuatrocientos dos mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), detectándose diferencias entre el importe reflejado en los Estados analíticos y el Presupuesto de egresos como se muestra a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-----------------|
| Presupuesto de egresos aprobado del Gobierno del Estado de BCS al ISM | \$25,402,136.00 |
| Ingresos estimados (Estado analítico de ingresos) | \$15,701,003.00 |
| Egresos aprobados (Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos) | \$15,701,003.00 |

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y 11 fracción III de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se remitiera:

- a) Se justifique y aclare el motivo por el cual, el estado analítico de ingresos refleja un importe estimado por \$15,701,003.00 (Quince millones setecientos un mil tres pesos 00/100 M.N.), distinto al aprobado en el Presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur.
- b) Se justifique y aclare el motivo por el cual, el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos refleja un importe aprobado por \$15,701,003.00 (Quince millones setecientos un mil tres pesos 00/100 M.N.), el cual es distinto al aprobado en el Presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur.
- c) Remitir el Acta emitida por el Consejo Directivo mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2022 por un importe de \$25,402,136.00 (Veinticinco millones cuatrocientos dos mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), según lo aprobado para el Instituto en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente fiscalizado mediante oficio ISM/DG/039/2024 de fecha 17 de enero 2024, aclara el motivo por el cual, el estado analítico de ingresos refleja un importe estimado \$15,701,003.00, distinto al aprobado en el Presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur. Así mismo, aclara el motivo por el cual, el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos refleja un importe aprobado por \$15,701,003.00, el cual es distinto al aprobado en el Presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur. Por otro lado, informan que derivado de la búsqueda realizada en los archivos, no fue posible localizar el Acta emitida por el Consejo Directivo mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2022 por un importe de \$25,402,136.00. Faltó: Remitir el Acta emitida por el Consejo Directivo mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2022 por un importe de \$25,402,136.00 (Veinticinco millones cuatrocientos dos mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), según lo



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

aprobado para el Instituto en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio ISM/DG/252/2024 informan que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto no se pudo localizar el Acta emitida por el Consejo Directivo. Así mismo señalan que desconocen las razones por las cuales los integrantes de la administración 2015-2021 no llevaron a cabo la suscripción del acta mediante la cual se aprobaría el presupuesto de egresos para el Instituto para el ejercicio 2022. Faltó: Remitir el Acta emitida por el Consejo Directivo mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2022 por un importe de \$25,402,136.00 (Veinticinco millones cuatrocientos dos mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), según lo aprobado para el Instituto en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitieron el Acta emitida por el Consejo Directivo mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2022 por un importe de \$25,402,136.00 (Veinticinco millones cuatrocientos dos mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), según lo aprobado para el Instituto en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur; incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y 11 fracción III de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 2

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Ingreso modificado y el egreso modificado para el ejercicio fiscal 2022, y a la información requerida dentro de la orden de auditoria con oficio número ASEBCS/197/2023, se reflejó en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso modificado por la cantidad total de \$16,526,003.00 (Dieciséis millones quinientos veintiséis mil tres pesos 00/100 M.N.) y en comparación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por objeto del gasto, se reflejó un egreso modificado por la cantidad total de \$24,238,446.97 (Veinticuatro millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 97/100 M.N.), detectándose una diferencia por la cantidad de \$7,712,443.97 (Siete millones setecientos doce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.), como se muestra a continuación:

| PRESUPUESTALES | IMPORTE MODIFICADO |
|--|---------------------------|
| Estado Analítico de Ingresos | 16,526,003.00 |
| Estado Analítico de egresos (Por objeto del gasto) | 24,238,446.97 |
| DIFERENCIA | \$ 7,712,443.97 |



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y 11 fracción III de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres; se remitiera:

1. El documento donde se aclare y justifique el motivo por el cual las modificaciones registradas en el Estado Analítico de Ingresos, es diferente a las modificaciones registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por objeto del gasto.
2. Remitir el Acta emitida por el Consejo Directivo mediante la cual se aprobó el Presupuesto modificado de Ingresos y Egresos para el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente fiscalizado mediante oficio ISM/DG/039/2024 de fecha 17 de enero 2024, remite aclaración del motivo por el cual las modificaciones registradas en el Estado Analítico de Ingresos, es diferente a las modificaciones registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por objeto del gasto. Faltó: Remitir el Acta emitida por el Consejo Directivo mediante la cual se aprobó el Presupuesto modificado de Ingresos y Egresos para el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio ISM/DG/252/2024 informan que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto no se pudo localizar el Acta emitida por el Consejo Directivo. Faltó: Remitir el Acta emitida por el Consejo Directivo mediante la cual se aprobó el Presupuesto modificado de Ingresos y Egresos para el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitieron el Acta emitida por el Consejo Directivo mediante la cual se aprobó el Presupuesto modificado de Ingresos y Egresos para el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2022; incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y 11 fracción III de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

Recomendación:

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitió por cada solicitud de aclaración no solventada recomendación para efectos de implementar las medidas correctivas necesarias para evitar



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anterior:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, no aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES**, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**